



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

# Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

## Ordenanza N° 007-2022-MDSA

San Antonio, 12 de Abril de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – CAÑETE**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de San Antonio - Cañete, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha.

**VISTO:** El Informe N° 024-2022-GAT-MDSA de fecha 01-04-2022, de la Gerencia de Administración Tributaria, e Informe N° 103-2022-MDSA de fecha 11-04-2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Municipalidad Distrital de San Antonio – Cañete.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos II del Título Preliminar y 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de Ordenanzas que tienen rango de Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, Arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 3) del Artículo 27° del T.U.O. del Código Tributario, estipula que "La Obligación Tributaria se extingue por... Condonación"; la cual "...solo podrá ser...(otorgada) por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones también podrá alcanzar al tributo", tal como lo señala el Artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



(01) 530 8158  
(01) 530 9655



[munisanantonio.gob.pe](http://munisanantonio.gob.pe)



Jr. Pedro Advincula 137  
San Antonio - Cañete



[info@munisanantonio.gob.pe](mailto:info@munisanantonio.gob.pe)

¡San Antonio el  
Pueblo Centenario!



# Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DE AMNISTIA Y PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

### Artículo 1°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objetivo aprobar el Beneficio Tributario de Amnistía y Pronto Pago; con la finalidad de otorgar a los contribuyentes, facilidades de pago a aquellos que, a la fecha, mantengan deudas vencidas pendiente de pago que se encuentren en la Vía Ordinaria y Coactiva; esta norma permitirá incrementar la recaudación municipal, disminuir las cuentas por cobrar de los conceptos antes mencionados, así como reducir los índices de morosidad.

### Artículo 2°.- PLAZO DE VIGENCIA

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios, dispuestos en la presente Ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de junio de 2022.

### Artículo 3°.- REGIMEN DEL BENEFICIO

El régimen del beneficio será aplicado de la siguiente forma:

#### 1. De las Obligaciones Tributarias:

##### a) Deudas Tributarias

Condónese el 100% de los recargos, reajustes e intereses moratorios aplicables a las deudas tributarias de Impuesto Predial y Tasa de Arbitrios Municipales pendientes de pago;

##### b) Sobre el insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales

Operará el descuento sobre el insoluto de la Tasa de Arbitrios Municipales, según el siguiente cuadro:

ARBITRIOS MUNICIPALES	HASTA EL AÑO FISCAL 2015	DEL 2016 AL 2021	2022
DESCUENTO	50%	30%	15%

Los contribuyentes que se acojan a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, deberán cumplir con pagar la totalidad del impuesto predial pendiente de pago previo al descuento del insoluto de arbitrios municipales.

### Artículo 4°.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse a los beneficios de regularización de deuda tributaria:

- 4.1. Los contribuyentes (personas naturales y jurídicas), propietarios o poseedores de uno o más predios, que se encuentren omisos a la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, que de manera voluntaria actualicen la información tributaria (nombre de titular, dirección fiscal y características del predio).
- 4.2. Los contribuyentes (persona natural y jurídica), que tengan deudas pendientes de pago sea en cobranza ordinaria y/o cobranza coactiva.

### Artículo 5°.- Formas de Pago

El contribuyente, podrá realizar el pago de la totalidad de su deuda tributaria originada a consecuencia del incentivo otorgado, de la siguiente modalidad:

- 5.1.- AL CONTADO: El contribuyente realizará el pago total de la obligación tributaria.
- 5.2.- EN FORMA FRACCIONADA: En caso de que el contribuyente opte por el pago fraccionado, éste no podrá exceder de CUATRO (04) CUOTAS MENSUALES, incluida



(01) 530 8158  
(01) 530 9655



[munisanantonio.gob.pe](http://munisanantonio.gob.pe)



Jr. Pedro Advincula 137  
San Antonio - Cañete



[info@munisanantonio.gob.pe](mailto:info@munisanantonio.gob.pe)

¡San Antonio el  
Pueblo Centenario!





# Municipalidad Distrital de San Antonio - Cañete



"Año del Centenario de la Creación Política de Distrito".

la cuota inicial con la cancelación del 30% del monto total de la deuda. Si se incumple el pago de una (01) cuota o la última cuota, los contribuyentes perderán los beneficios otorgados y se procederá a cobrar los intereses moratorios descontados, imputándose los pagos realizados de conformidad con lo establecido el Artículo 31° del TUO del Código Tributario. Asimismo, señalamos que se podrá programar la siguiente cuota dentro de los 60 días posteriores a la inicial siempre y cuando la deuda supere el 120 UIT.

## Artículo 7°.- Desistimiento

- El acogimiento al beneficio implica, por parte del deudor el expreso reconocimiento y la aceptación de la totalidad de su obligación tributaria, siendo causal de interrupción del plazo de prescripción tributaria, tal como le estipula el numeral 2 del Artículo 45° del TUO del Código Tributario; por tal motivo, el desistimiento automático de su presentación cuando existan recursos en trámite por las deudas materia de condonación.
- Tratándose de procesos iniciados ante el Poder Judicial e instancias administrativas distintas a la Municipalidad Distrital de San Antonio, el deudor deberá presentar copia simple del escrito de desistimiento de su pretensión, ante el órgano correspondiente.

## Artículo 8°.- Respecto a pagos realizados

Los pagos de impuestos tributarios, reajustes e intereses moratorios que se hayan efectuado con anterioridad a la publicación de la presente Ordenanza, No serán materia de compensación o devolución.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.** FACÚLTESE, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones completarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer su prórroga de ser el caso.

**Segunda.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Sub Gerencia de Informática, adoptar las acciones y medidas necesarias para otorgar bajo responsabilidad funcional, lo que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

**Tercera.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Cuarta.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial de la Provincia de Cañete; así como a la Sub Gerencia de Informática en el portal Institucional.

**Quinta.** - DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
SAN ANTONIO - CAÑETE

Esteban Jesús Agapito Ramos  
ALCALDE



(01) 530 8158  
(01) 530 9655



[munisanantonio.gob.pe](http://munisanantonio.gob.pe)



Jr. Pedro Advíncula 137  
San Antonio - Cañete



[info@munisanantonio.gob.pe](mailto:info@munisanantonio.gob.pe)

¡San Antonio el  
Pueblo Centenario!